



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 281-2019-MEM/CM**

Lima, 13 de junio de 2019

**EXPEDIENTE** : “RB 03”, código 01-03007-17

**MATERIA** : Recurso de Revisión

**PROCEDENCIA** : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-  
INGEMMET

**ADMINISTRADO** : Hong Yong Wu

**VOCAL DICTAMINADOR** : Ingeniero Víctor Vargas Vargas

**I. ANTECEDENTES**

1. Revisados los actuados se tiene que el petitorio minero “RB 03”, código 01-03007-17, fue formulado con fecha 08 de noviembre de 2017, por Hong Yong Wu, por una extensión de 500 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.
2. Mediante resolución de fecha 02 de abril de 2018, sustentada en el Informe N° 2883-2018-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET ordenó, entre otros, que se expidan los carteles de aviso al titular del petitorio minero, a fin que efectúe y entregue sus publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio. Dicha resolución y los carteles de aviso fueron dejados bajo puerta el 12 de abril de 2018, después de haber realizado dos visitas al domicilio señalado en autos, sito en Avenida Pablo Carriquiry Maurer N° 828, departamento 402, urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 421513-2018-INGEMMET, que corre a fojas 19.
3. Por Informe N° 12403-2018-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se señala que revisado el expediente del petitorio minero “RB 03” se evidencia que el titular no cumplió con presentar las publicaciones dentro del plazo otorgado por ley, encontrándose incurso en causal de abandono.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 281-2019-MEM-CM**

- 
4. Mediante Resolución de Presidencia N° 3208-2018-INGEMMET/PE/PM, de fecha 07 de diciembre de 2018, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se declaró el abandono del petitorio minero "RB 03".
  5. Con Escrito N° 01-008852-18-T, de fecha 21 de diciembre de 2018, Hong Yong Wu interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 3208-2018-INGEMMET/PE/PM. Dicho recurso fue concedido mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2019 del Presidente Ejecutivo del INGEMMET y elevado al Consejo de Minería con Oficio N° 142-2019-INGEMMET-PE, de fecha 21 de marzo de 2019.

**II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA**



Es determinar si procede o no declarar el abandono del petitorio minero "RB 03" por no presentar las publicaciones de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera.

**III. NORMATIVIDAD APLICABLE**

- 
6. El numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece que en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.
  8. El numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en este capítulo.
  9. El numeral 2) del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que son nulos de pleno derecho los actos administrativos contrarios a la Constitución y a las leyes y los que contengan un imposible jurídico.
  10. El artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que establece que la autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte, en caso de existir algún vicio sustancial, reponiendo la tramitación al estado en que se produjo el vicio, pero subsistirán las pruebas y demás actuaciones a las que no afecte dicha nulidad.
- 
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 281-2019-MEM-CM**

**V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

11. En el caso de autos se tiene que la resolución de fecha 02 de abril de 2018, que ordenó se expida los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, fue diligenciada conjuntamente con los referidos carteles al domicilio señalado en autos Av. Pablo Carruirry Maurer N° 828, departamento 402, Urbanización el Palomar, San Isidro, Lima, Lima; y según Acta de Notificación Personal N° 421513-2018-INGEMMET, el notificador realizó dos visitas, en la segunda de ellas los dejó bajo puerta el 11 de abril de 2018 a las 12:40 pm. Por otro lado, consta en autos el Acta de Notificación Personal N° 451855-2018-INGEMMET (fs. 24), en donde se advierte que la Resolución de Presidencia N° 3208-2018-INGEMMET/PE/PM, que declaró el abandono del petitorio minero "RB 03", fue notificada a la misma dirección y recibida por Germán Morante Castro (vigilante) el 14 de diciembre de 2018 a las 10:20 am.
12. Hong Yong Wu en su escrito de recurso de revisión adjuntó las siguientes actas de notificación de los carteles de aviso de petitorios de concesión minera remitidos al domicilio señalado en el numeral 11 y recibidos por Germán Morante Castro: 1. El Acta de Notificación Personal N° 419482-2018-INGEMMET (fs. 31), en el trámite del derecho minero "RB 02", código 01-03005-17, recibidos el 23 de marzo de 2018 a las 11:31 am. 2. El Acta de Notificación Personal N° 421410-2018-INGEMMET (fs. 32), en el trámite del derecho minero "RB 05", código 01-03003-17, recibidos el 10 de abril de 2018 a las 10:17 am. 3. El Acta de Notificación Personal N° 4223505-2018-INGEMMET (fs. 33), en el trámite del derecho minero "RB 06", código 01-03009-17, recibidos el 25 de abril de 2018 a las 11:39 am. 4. El Acta de Notificación Personal N° 419566-2018-INGEMMET (fs. 34), en el trámite del derecho minero "RB 07", código 01-03006-17, recibidos el 23 de marzo de 2018 a las 11:31 am; y 5. El Acta de Notificación Personal N° 423647-2018-INGEMMET (fs. 35), en el trámite del derecho minero "RB 08", código 01-03008-17, recibidos por el 25 de abril de 2018 a las 11:39 am.
13. De lo señalado en los numerales anteriores, se advierte que el INGEMMET diligenció en Av. Pablo Carruirry Maurer N° 828, departamento 402, Urbanización el Palomar, San Isidro, Lima, Lima, los carteles de aviso de petitorio de concesión minera correspondiente a los derechos "RB 02", "RB 05", "RB06", "RB 07" y "RB 08". Asimismo, diligenció la Resolución de Presidencia N° 3208-2018-INGEMMET/PE/PM, que declaró el abandono del petitorio minero "RB 03". Todas las notificaciones antes acotadas fueron recibidas por Germán Morante Castro quien señaló ser el portero o vigilante del edificio. Sin embargo, la resolución de fecha 02 de abril de 2018 y el informe que la sustenta, con los carteles de aviso de petitorio minero "RB 03", fueron dejados bajo puerta el jueves 12 de abril de 2018 a las 9:32 am, es decir, en fecha y hora de día hábil para el portero señor Germán Morante Castro, quien,



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

### RESOLUCIÓN N° 281-2019-MEM-CM

como se ha mencionado, en fechas anteriores y posteriores a la referida notificación recibió notificaciones de carteles de aviso de otros derechos mineros del recurrente. En consecuencia, por los antecedentes expuestos, causa convicción en este colegiado que la notificación de dicha resolución y los carteles de aviso de petitorio minero, al dejarlos bajo puerta, fueron realizados en forma defectuosa, incurriendo en causal de nulidad a tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar la nulidad de oficio de la notificación de la resolución de fecha 02 de abril de 2018, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, de conformidad con el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y todo lo actuado posteriormente; reponiendo la causa al estado en que se prosiga con el trámite correspondiente del petitorio minero “RB 03” conforme a ley.

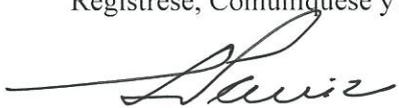
Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

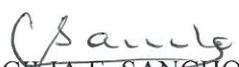
#### SE RESUELVE:

Declarar la nulidad de oficio de la notificación de la resolución de fecha 02 de abril de 2018, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, y todo lo actuado posteriormente; reponiendo la causa al estado en que se prosiga con el trámite correspondiente del petitorio minero “RB 03” conforme a ley

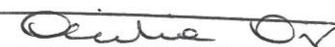
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA  
PRESIDENTE

  
ABOG. LUIS F. PANIZO URIARTE  
VICE-PRESIDENTE

  
ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS  
VOCAL

  
ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS  
VOCAL

  
ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL  
VOCAL

  
ABOG. RODOLFO CAPCHA ARMAS  
SECRETARIO RELATOR LETRADO